



Mandamos la tenencia de las Autoridades de la P^{ra} y poniendo
 á las decenas villa y sus habitantes de la paz de los viles criminales
 ocurriendo no relevantes burlas, si raras de los cuales de
 ben ser dignos de la mejor suerte: Asi pues, y para hacer
 ver á S. E. y demas Autoridades que conserpidan la negra
 y monstruosa calumnia levantada, y q^{ue} alg^{un} haga cosa
 ni ena se le impongan las penas prevenidas por las
 Leyes, Atendidas se forme el oportuno Exped^{te}, sacando
 el testimonio de esta Acta á continuacion de este Oficio:
 Que para otorgar á las Autoridades y Prelados de toda clase,
 eclesiaste y seglar en esta Villa, q^{ue} se veriban informas
 acerca del Espiritu p^{ro} q^{ue} reina en ella; si han visto o tienen
 entendido haber algunas sediciones q^{ue} tengan tendencia
 con opinionen revolucionarias; si han notado asonadas,
 ni otras cosas q^{ue} puedan haber perturbado el orden y
 tranquilidad p^{ro}, o de algun modo se hayan dado mu-
 tades de insubordinacion á las Autoridades, con el Compro-
 miso de la Municipalidad y demas q^{ue} se les ofrezca y proce-
 da, y venidas que sean las oportunas se unan á este
 Exped^{te}, y entallen secretaria y fican lo que esti-
 men por oportuno

Coloque y concurra este Ayuntamiento q^{ue} firmen sus
 Señores de q^{ue} certifico

[Large decorative flourish or signature element]

Don Manuel Contreras de Ramon de Nueve

Juan Jose Toledo

Manuel Garcia
 Melgares

Alfonso Marin
 Espinosa

Fui presente.

Luciano Garcia Melgares

Ayuntamiento del 30 de Setiembre de la Villa de Caravaca entrenta de Setiembre
 de mil ochocientos veinte y seis, reunido en las Salas capitulares
 de ella los señores Presidentes, Regidores y Procurador Sindico y de q^{ue}
 arafol firmaron, procediendo á acordar lo siguiente

